

ALCANCE N° 1 A LA UNA-GACETA 19-2018 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2018

4 de diciembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2613-2018

Dr. Alberto Salom Echeverría
Rector

M.Sc. Álvaro Madrigal Mora
Secretario General del SITUN

Señores
Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Para su información y para los efectos consiguientes, me permito transcribir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO II, INCISO I, de la sesión extraordinaria celebrada 4 de diciembre de 2018, acta No. 3783-503, que dice:

ACUERDO SOBRE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL AÑO 2019.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-2469-2018, del 5 de setiembre de 2018, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, se remite al Consejo Universitario el "Acuerdo de negociación salarial para el año 2019, UNA-SITUN". Este documento fue remitido a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-1866-2018, del 11 de setiembre de 2018.
2. Mediante el acuerdo comunicado con el oficio UNA-SCU-ACUE-2018-2018 del 27 de setiembre de 2018, se transcribió el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo IV, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de setiembre de 2018, acta n.º 3758, relacionado con la propuesta de negociación salarial para el año 2019.
3. Mediante oficio UNA-R-OFIC-3417-2018 del 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector en el cual remite el documento "*Addendum al acuerdo de la negociación salarial para el año 2019, UNA-SITUN*". Este documento fue trasladado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2570-2018 DEL 29 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 26 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN de la Universidad Nacional establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 26:

La Universidad y el Sindicato negociarán y pactarán salarios a más tardar la última semana de julio de cada año, los cuales regirán a partir del 1º de enero del siguiente año. Las partes se comprometen a revisar y de ser necesario, renegociar los acuerdos salariales, al menos una vez al año, en el mes de mayo, o en el momento que las partes lo acuerden.”

2. El artículo 4 de la IV Convención Colectiva establece que la Universidad negociará con el SITUN los aspectos relativos a la relación laboral y sus condiciones.
3. El artículo 27 de la IV Convención Colectiva establece que en la Universidad Nacional existe una política integral de salarios y los elementos que la constituyen.
4. El oficio UNA-R-OFIC-2469-2018, del 5 de setiembre de 2018, mediante el cual el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, remite al Consejo Universitario el “Acuerdo de negociación salarial para el año 2019, UNA-SITUN”. El documento, entre otros aspectos indica lo siguiente:

“A partir del mes de agosto del 2018, se inició por parte de la Universidad Nacional y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional (SITUN), el proceso de negociación del reajuste salarial para el año 2019. En dicha negociación participaron por parte de la Rectoría, el señor Pedro Ureña Bonilla en calidad de Vicerrector de Administración, el señor Sergio Fernández Rojas, el señor Gilbert Mora Ramírez y el señor Ronny Hernández Álvarez, y como representantes del SITUN, se contó con la participación de los señores: Álvaro Madrigal Mora, en calidad de Presidente del SITUN, Oscar Picado Sánchez y Lelia Brenes Elizondo.

Como parámetro fundamental para definir los reajustes salariales futuros en la negociación, se utiliza el Índice de Costo de Vida proyectado para el año 2019. Asimismo, se considera la disponibilidad presupuestaria de la UNA, así como el sostenimiento y mejoramiento del valor de los salarios.

El acuerdo suscrito por la Comisión de Enlace, para el FEES 2019, establece el monto del Fondo Especial para Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) del año 2019 en 511,154.7 millones de colones, correspondiendo a la UNA por FEES institucional el monto de 111,321.2 millones de colones”.

5. El acuerdo de negociación salarial de la Universidad Nacional para el año 2019, remitido al Consejo Universitario con el oficio UNA-R-OFIC-2469-2018, del 5 de setiembre de 2018, está firmado por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, y el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario General del Situn. El acuerdo establece lo siguiente:

“1. SOBRE REAJUSTE SALARIAL 2019

- A. **APROBAR UN 2% DE REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2019, EN LO QUE CORRESPONDE AL AJUSTE POR COSTO DE VIDA RECONOCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1. **APLICAR UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS A PARTIR DEL 1 ENERO DEL 2019, SOBRE LA BASE SALARIAL DE DICIEMBRE 2018.**

2. *APLICAR UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2019, SOBRE LA BASE DE DICIEMBRE 2018.*
 3. *SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO SUPERA EL 1% DEL REAJUSTE SALARIAL OTORGADO, LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ LA DIFERENCIA A PARTIR DEL MES EN QUE ESO SUCEDA, ADELANTANDO EL PORCENTAJE RESPECTIVO DEL MONTO A RECONOCER A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE.*
 4. *RECONOCER UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODOS LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS A PARTIR DEL MES EN QUE LA INFLACIÓN ALCANCE UN 3%. OTRO 1% DE REAJUSTE SALARIAL A PARTIR DEL MES EN QUE LA INFLACIÓN ALCANCE UN 4%. Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SI LA INFLACIÓN ES MAYOR.*
 5. *SI LA INFLACIÓN RESULTA MENOR, LA DIFERENCIA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA MEJORA AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES, SIN QUE DEBA TOMARSE EN CUENTA PARA NEGOCIACIONES FUTURAS DE REAJUSTE SALARIAL.*
2. *MANTENER EL AHORRO FAMILIAR DE MEDIO PERIODO CON LAS CONDICIONES ACTUALES.*
 - a. *ESTE AHORRO CONSISTE EN LA DEDUCCIÓN VOLUNTARIA DEL 8,33% DEL SALARIO BASE DE LOS TRABAJADORES.*
 - b. *LAS DEDUCCIONES IRÁN DE LOS MESES DE JUNIO A MAYO DEL AÑO SIGUIENTE.*
 - c. *SU CONFORMACIÓN SE DA POR VOLUNTAD EXPRESA DE LOS TRABAJADORES, QUIENES, PARA TAL EFECTO, DEBEN ADSCRIBIRLO A ALGUNA DE LAS SIGUIENTE ORGANIZACIONES: FONDO DE BENEFICIO SOCIAL, COOPERATIVA UNIVERSITARIA Y ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, BAJO LOS TÉRMINOS QUE DICHAS ORGANIZACIONES ESTABLEZCAN.*
 - d. *LA DEVOLUCIÓN DE DICHO AHORRO SE HARÁ EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO.*
 3. *CREAR EL "AHORRO FAMILIAR DE SEMANA SANTA", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.*
 - a. *LA CONFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE AHORRO INICIARÁ CON LA DEDUCCIÓN VOLUNTARIA DE UN 0.5% DEL 1% DE REAJUSTE SALARIAL APLICADO EN EL MES DE ENERO. LUEGO SE LE SUMARÁ OTRO 0.5% DEL 1% DE REAJUSTE SALARIAL DEL MES DE JULIO.*
 - b. *LOS PORCENTAJES SE DEDUCEN DEL SALARIO BASE.*
 - c. *ESTE AHORRO TENDRÁ CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS*

QUE EL AHORRO VOLUNTARIO DE MEDIO PERÍODO, EN CUANTO A VOLUNTARIEDAD EN SU CONSTITUCIÓN Y AFILIACIÓN, EL TRABAJADOR PUEDE ESCOGER PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL AHORRO A CUALQUIERA DE LAS TRES ORGANIZACIONES LABORALES MENCIONADAS EN EL INCISO 2c.

- d. *LAS DEDUCCIONES IRÁN DE LOS MESES DE MARZO A FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE, CON EXCEPCIÓN DEL PERÍODO 2019 EN EL CUAL ESTE AHORRO SE CONSTITUIRÁ A PARTIR DEL MES DE ENERO.*
 - e. *SU DEVOLUCIÓN A LOS TRABAJADORES SERÁ EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO. SIN EMBARGO, PARA INICIAR, LA PRIMERA DEVOLUCIÓN SERÁ HASTA MARZO DE 2020.*
 - f. *DE SUPERARSE EL 2% DE INFLACIÓN DURANTE EL AÑO 2019, TAL Y COMO SE PLANTEA EN EL INCISO 1d, DICHO EXCEDENTE SERÁ A LA CONSTITUCIÓN DE ESTE SALARIO, DE IGUAL MODO, LO ANTERIOR SE HARÁ CON BASE A LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE AL SALARIO BASE.*
 - g. *PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON LA CONFORMACIÓN DE ESTE AHORRO, EN FUTURAS NEGOCIACIONES SALARIALES, SE INCREMENTARÁ EL MONTO A DEDUCIR, PARA LLEGAR, EN UN MOMENTO DADO, A 8,33% MENSUAL, LO CUAL PERMITIRÁ TENER CADA MES DE MARZO UN "AHORRO FAMILIAR DE SEMANA SANTA" COMPLETO.*
6. El Consejo Universitario tomó el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2018-2018 del 27 de setiembre de 2018, indicando lo siguiente:
- A. DEVOLVER A LA RECTORÍA EL ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019, CON EL FIN DE QUE SE ATIENDAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
 - 1) SE RECONSIDERE SU ALCANCE EN RELACIÓN CON LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS PARA SU EROGACIÓN, POR UN POSIBLE INCREMENTO DE LA INFLACIÓN CUANDO SE SUPERE EL 2%.
 - 2) SE NEGOCIE CON EL SITUN LA INCLUSIÓN DE UNA CLÁUSULA DE SALVAGUARDA EN EL ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL, QUE RECOJA LA PREOCUPACIÓN MENCIONADA EN LOS CONSIDERANDOS 3 y 4 Y SE SUGIERE QUE SE REDACTE UN PUNTO ADICIONAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

INDICAR QUE LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO 1. INCISO A., 4. DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019, SE HARÁN EFECTIVOS UNA VEZ QUE SE DISPONGA DE LOS NUEVOS INGRESOS POR AJUSTES DE INFLACIÓN Y LOS PROCESOS DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO EN EL MARCO DEL LÍMITE QUE LA NEGOCIACIÓN DEFINA COMO TOPE MÁXIMO QUE LA UNIVERSIDAD PUEDA APROBAR PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA SALARIAL. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A REALIZAR LAS

GESTIONES CON LA MAYOR OPORTUNIDAD POSIBLE.

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2018-2018).

7. El Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, según oficio UNA-R-OFFIC-3417-2018 29 de noviembre de 2018, remite el documento ***“Addendum al acuerdo de la negociación salarial para el año 2019, UNA-SITUN”***, considerando el oficio de acuerdo del Consejo Universitario: UNA-SCU-ACUE-2018-2018 del 27 de setiembre, referente a negociación salarial para el 2019. El addendum fue firmado el 28 de noviembre del 2018 y se encuentra debidamente firmado por el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, Secretario General del Situn y el Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector. El mismo acuerda lo siguiente:

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. *ACOGER LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR CONSEJO UNIVERSITARIO EN ACUERDO UNA-SCU-ACUE-2018-2018, RESPECTO A LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019, INCORPORÁNDOSE EL SIGUIENTE TEXTO:*
1. *DE PRESENTARSE UN INCREMENTO EN LA INFLACIÓN QUE SUPERE EL 2% PREVISTO COMO AJUSTE SALARIAL, EL EXCESO NO PREVISTO, SERÁ ATENDIDO CON LAS ECONOMÍAS SALARIALES QUE SE GENEREN EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019. SE CONSIDERARÁ COMO LÍMITE MÁXIMO DE RECONOCIMIENTO EL 4% ESTABLECIDO COMO TECHO DE LA META DE INFLACIÓN PROYECTADA POR EL BANCO CENTRAL PARA EL 2019.*
 2. *QUE LOS PAGOS QUE SE DERIVEN DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO 1 INCISO A, 4, DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019, SE HARÁN EFECTIVOS UNA VEZ GESTIONADOS LOS DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES CON LA MAYOR OPORTUNIDAD POSIBLE.*
 3. *SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DEL PERIODO 2019 SUPERA EL 4%, LAS PARTES SE COMPROMETEN A REUNIRSE PARA VALORAR LA POSIBILIDAD INSTITUCIONAL DE RECONOCER DICHO EXCEDENTE.*
8. La inflación prevista por el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica para el año 2019, es de (+-) un 3%, lo cual evidencia que la negociación salarial propuesta busca recuperar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores de la Universidad Nacional, lo que constituye uno de los objetivos de la política salarial, plasmados en los artículos 26 y 27 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN.
9. En cuanto al tema de los tipos ahorros previstos en dicho acuerdo de negociación salarial es pertinente señalar lo consignado por la oficina de Asesoría Jurídica en el oficio AJ-D-614-2011 del 2 de diciembre de 2011, en relación al concepto del salario familiar de medio período, en el tanto se concluye que el rubro captado no puede ser considerado en estricto sentido como parte del rubro salarial bajo el concepto de la doctrina laboral, sino por el contrario es un ahorro facultativo de cada uno de los trabajadores interesados, no siendo propio su inclusión dentro del acuerdo referido al tema, extendido dicho criterio para el ahorro familiar de semana santa.

10. Por lo indicado en los considerandos anteriores, este órgano colegiado considera oportuno aprobar el acuerdo de negociación salarial de la Universidad Nacional remitido por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, con los oficios UNA-R-OFIC-2469-2018, del 5 de setiembre de 2018 y UNA-R-OFIC-3417-2018 29 de noviembre de 2018. Sin embargo, no considera oportuno incluir dentro de este acuerdo el tema el “Ahorro Familiar de semana santa”, ni el ahorro de medio periodo dado que ya llegó al tope máximo establecido en su momento (8.33%); debido a que estos componentes no son parte del rubro salarial, por el contrario, se visualizan como un ahorro totalmente voluntario de los funcionarios interesados, los cuales pueden ser facultados por una disposición emitida por la Rectoría.

11. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL AÑO 2019, INCLUYENDO EL ADENDUM, REMITIDO AL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL DR. ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA, RECTOR, MEDIANTE LOS OFICIOS UNA-R-OFIC-2469-2018, DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2018 Y UNA-R-OFIC-3417-2018 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LOS CONSIDERANDOS CINCO Y SIETE DE ESTE ACUERDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2019:

A. APROBAR UN 2% DE REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2019, EN LO QUE CORRESPONDE AL AJUSTE POR COSTO DE VIDA RECONOCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a. APLICAR UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS A PARTIR DEL 1 ENERO DEL 2019, SOBRE LA BASE SALARIAL DE DICIEMBRE 2018.
- b. APLICAR UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2019, SOBRE LA BASE DE DICIEMBRE 2018.
- c. SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO SUPERA EL 1% DEL REAJUSTE SALARIAL OTORGADO, LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ LA DIFERENCIA A PARTIR DEL MES EN QUE ESO SUCEDA, ADELANTANDO EL PORCENTAJE RESPECTIVO DEL MONTO A RECONOCER A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE.
- d. RECONOCER UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODOS LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS A PARTIR DEL MES EN QUE LA INFLACIÓN ALCANCE UN 3%. OTRO 1% DE REAJUSTE SALARIAL A PARTIR DEL MES EN QUE LA INFLACIÓN ALCANCE UN 4%. Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SI LA INFLACIÓN ES MAYOR.
- e. SI LA INFLACIÓN RESULTA MENOR, LA DIFERENCIA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA MEJORA AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES, SIN QUE DEBA TOMARSE EN CUENTA PARA NEGOCIACIONES FUTURAS DE REAJUSTE SALARIAL.

- f. DE PRESENTARSE UN INCREMENTO EN LA INFLACIÓN QUE SUPERE EL 2% PREVISTO COMO AJUSTE SALARIAL, EL EXCESO NO PREVISTO, SERÁ ATENDIDO CON LAS ECONOMÍAS SALARIALES QUE SE GENEREN EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019. SE CONSIDERARÁ COMO LÍMITE MÁXIMO DE RECONOCIMIENTO EL 4% ESTABLECIDO COMO TECHO DE LA META DE INFLACIÓN PROYECTADA POR EL BANCO CENTRAL PARA EL 2019.
 - g. QUE LOS PAGOS QUE SE DERIVEN DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO 1 INCISO A, 4, DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019, SE HARÁN EFECTIVOS UNA VEZ GESTIONADOS LOS DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES CON LA MAYOR OPORTUNIDAD POSIBLE.
 - h. SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DEL PERIODO 2019 SUPERA EL 4%, LAS PARTES SE COMPROMETEN A REUNIRSE PARA VALORAR LA POSIBILIDAD INSTITUCIONAL DE RECONOCER DICHO EXCEDENTE.
- B.** SOLICITAR A LA RECTORÍA ENVIAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE FORMA OPORTUNA EL ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DE LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO UNA-SITUN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- C.** ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2613-2018)

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

José Carlos Chinchilla Coto
Presidente

Isr/w/misdoc/acuerdo/2613-2018 negociación salarial 2019

C: Contraloría Universitaria
 Asesoría Jurídica